

**ENDOSO A LA EQUIVALENCIA SUSTANCIAL**

**POR CUANTO:** La Ley de Contabilidad Pública de 1945, según enmendada, crea la Junta de Contabilidad. A su vez, la Junta de Contabilidad es miembro de la Asociación Nacional de Juntas de Estatales de Contabilidad en Estados Unidos (“NASBA” por sus siglas en ingles).

**POR CUANTO:** Fundada en 1908, el NASBA ha servido como una asociación dedicada a mejorar la eficacia y promover los intereses comunes de las Juntas de Contabilidad de 50 estados y en 5 territorios en los Estados Unidos.

**POR CUANTO:** Las Juntas de Contabilidad regulan la profesión de CPA para cumplir con su mandato de protección del interés público y proteger la credibilidad, validez y confianza en la licencia del CPA, en la que el público, el sistema financiero de los Estados Unidos y los gobiernos estatales, así como el gobierno federal se sostienen. Estos objetivos se cumplen determinando las cualificaciones iniciales, la elaboración de normas, la garantía en la educación continua y el cumplimiento, y la adopción de medidas de fiscalización que garantizan el cumplimiento de las normas y reglamentos de la profesión.

**POR CUANTO:** El concepto de Equivalencia Sustancial fue desarrollado para permitir a todo CPA con licencia vigente ejercer la profesión a través de las distintas jurisdicciones mediante la reciprocidad o movilidad. De conformidad con la Sección 23 de la Ley Uniforme de Contabilidad (UAA por sus siglas en ingles), un CPA con una licencia vigente de una jurisdicción con requisitos de licencias de CPA que son esencialmente equivalentes a los descritos en la UAA puede tener el privilegio de ejercer en otra jurisdicción que no sea el lugar principal de negocios del CPA.


**POR CUANTO:** La Junta de Contabilidad de Puerto Rico y el Colegio de CPA de Puerto Rico lograron que se aprobaran las enmiendas a la Ley de Contabilidad Pública mediante la Ley 236 del 13 de septiembre de 2012 conocida como la “Ley de Experiencia del CPA” y la Ley 147 de 2014, conocida como la “Ley de Movilidad”, convirtiendo a Puerto Rico en una jurisdicción con licencia sustancialmente equivalente. Esto es lo que permite a todo CPA con licencia vigente en Puerto Rico, representarse como CPA en cualquier otro estado o territorio de Estados Unidos y solicitar reciprocidad de la licencia de CPA en otras jurisdicciones.

**POR CUANTO:** En la actualidad existen una cantidad considerable de licencias activas que gozan del privilegio de reciprocidad en jurisdicciones como Florida, Texas, New York, Connecticut, Indiana y Virginia, entre otros.

**POR CUANTO:** Cualquier enmienda a la Ley 293 del 1945 que afecte la Equivalencia Sustancial que hoy día tiene todo CPA con licencia vigente en Puerto Rico pone en riesgo la seguridad de empleo o de negocio de muchos de nuestros colegiados.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea anual el sábado, 7 de septiembre de 2019, que la matrícula del Colegio de CPA valora los beneficios de la Equivalencia Sustancial. Por tal razón, se instruye a la Junta de Gobierno a continuar con los esfuerzos para mantener y preservar la Equivalencia Sustancial de la licencia de CPA en los Estados Unidos y combatir cualquier tipo de legislación o reglamentación que ponga en peligro dicha Equivalencia Sustancial.

Resolución Número 2  
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

 Yo, Felipe Rodríguez Lafontaine, secretario, certifico correcta y según aprobada, en Asamblea Ordinaria del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico celebrada el sábado, 7 de septiembre de 2019, esta Resolución Número 2. Para que así conste estampo mi firma.



CPA Felipe Rodríguez Lafontaine  
Secretario

Fecha: **9 de septiembre de 2019**